QUINTO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL DEPORTE

Se aprueba la modificación por incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de las siguientes organizaciones:

MD-DM-2025-1728-R Federación Ecuatoriana de Karate 2

MD-DM-2025-1729-R Federación Ecuatoriana de Atletismo 9

MD-DM-2025-1730-R Federación Ecuatoriana de Patinaje 16

MD-DM-2025-1731-R Federación Ecuatoriana de Squash 23

MD-DM-2025-1732-R Se aprueba la modificación de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Shushufindi 30

MD-DM-2025-1734-R Se aprueba la modificación de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Liga Deportiva Cantonal de Loreto 38

MD-DM-2025-1736-R Federación Ecuatoriana para Personas con Discapacidad Física 45

MD-DM-2025-1737-R Federación Ecuatoriana de Patinaje 52

Año II - Nº 356 - 60 páginas
Quito, jueves 27 de agosto de 2026

Resolución Nro. MD-DM-2025-1728-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

***Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último."

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1 Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal h) establece: "Validar y emitir lineamientos y/o metodologías para la aprobación y modificación y/o incrementos de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas, así como su seguimiento y evaluación, en el ámbito de su competencia";

Que, Mediante oficio SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Mgs. Gustavo Cuesta, Subsecretario General de Planificación remitió al Abg. José Jiménez, Ministro del Deporte, el dictamen de prioridad del proyecto "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES" con CUP 91480000.0000.389990-MD.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir el Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – *Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0223-M de 06 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: *En atención al memorando Nro. MD-SD-2025-0264-M de 06 de marzo de 2025, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descrita a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP: 91480000.0000.389990 (…)"*

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0224-M de 07 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite "*Aclaratoria Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante Oficio Nro. MD-SD-2025-0081-O de 07 de marzo de 2025, la Subsecretaria de Deporte notifica la asignación a la Federación Ecuatoriana de Karate.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0367-M de 10 de marzo de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, con Oficio Nro. FEK-CONT-2025-001 de 11 de marzo de 2025, la Federación Ecuatoriana de Karate remite la matriz de programación deportiva correspondiente a la primera asignación del Alto Rendimiento 2025.

Que, la Subsecretaria de Deporte con Memorando Nro. MD-SD-2025-0405-M de 14 de marzo de 2025, entrega

el informe de viabilidad técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Karate.

Que, mediante Resolución **Nro. MD-DM-2025-0414-R** de **fecha 15 de marzo de 2025**, la Dirección de Planificación e inversión, Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Karate

Que, mediante **Oficio Nro. FEK-INT-2025-059** de **22 de agosto de 2025**, **la** Federación Ecuatoriana de Karate**,** solicita el incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 del *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0182-M de 23 de agosto de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite " *Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-1411-M de 23 de agosto de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, mediante memorando No**. MD-SD-2025-1439-M de 26 de agosto de 2025**, la Subsecretaría del Deporte, solicita la elaboración de resolución del incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de Karate.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0045-A de fecha 23 de agosto de 2025 el ministro del Ministerio del Deporte delega la Coordinación General de Planificación Y Gestión Estratégica o a quién ejerza sus funciones o atribuciones, el emitir y suscribir las resoluciones de aprobación, modificación y/o incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) y del Plan Anual de Inversión Deportiva (PAID) de las Organizaciones Deportivas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0046-A de 28 de agosto de 2025 , el Ministro del Deporte dispuso que las facultades, competencias y atribuciones asignadas a cargos suprimidos o vacantes sean ejercidas por la autoridad jerárquicamente superior o inmediata, reformando además los acuerdos ministeriales y normativa aplicable, en el marco del proceso de fusión institucional con el Ministerio de Educación;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0397-MD-DATH-2025 de 25 de agosto de 2025, se asigna al Mgs. Franklin René Gualoto como Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación por incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Karate. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, en coordinación con Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, han validado la información registrada por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos

definidos para el incremento Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del *proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de incremento del PAID para las organizaciones deportivas.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria incluida el incremento para el ejercicio fiscal 2025 es de **$ 179.746,30** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPONENTE	**ACTIVIDAD**	**TOTAL**
1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional	1.1 Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.	144.085,64
	1.3. Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico	$7.285,45
	1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento	$28.375,21
TOTAL		**$179.746,30**

Artículo 3.- El flujo modificado incluido el incremento por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 2025 se conforma con el siguiente detalle:

FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2025	
MONTO ASIGNACIÓN PAID INICIAL (sin 5 x mil)	89.999,99
5 X MIL CONTRALORIA	452,26
MONTO INCREMENTO PAID (sin 5 x mil)	89.746,31
5 X MIL DEL MONTO INCREMENTO	450,99
PAID ASIGNACIÓN INICIAL MAS INCREMENTO (sin 5 x mil)	**179.746,30**
MONTO A TRANSFERIR POR INCREMENTO	89.746,31
MES INCREMENTO	**AGOSTO**

Artículo 3.- Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2025-0414-R de fecha 15 de marzo de 2025, Resolución Nro. MD-DM-2025-0991-R de fecha 27 de mayo de 2025 y Resolución Nro. MD-DM-2025-1257-R de fecha 230 de junio de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogar la Resolución Nro. MD-DM-2025-1698-R, de 27 de agosto de 2025.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaria de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin René Gualoto Pillajo
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, SUBROGANTE

Referencias:
- MD-SD-2025-1439-M

Anexos:
- paid_2025_fe_karate__27-08-20250895016001756480822.xls
- informe_de_viabilidad_tÉcnica_incremento_karate024242400175648082 3.pdf
- 5_5__matriz_de_asignacion_presupuestaria_0961282001756245335058542000175648082 3.xls

Copia:
Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Licenciado
Mario Stalin Salgado Paredes
Director de Regulación y Evaluación del Deporte, Subrogante

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

mo

Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN RENE GUALOTO PILLAJO
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1729-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

***Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último."

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1 Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal h) establece: "Validar y emitir lineamientos y/o metodologías para la aprobación y modificación y/o incrementos de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas, así como su seguimiento y evaluación, en el ámbito de su competencia";

Que, Mediante oficio SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Mgs. Gustavo Cuesta, Subsecretario General de Planificación remitió al Abg. José Jiménez, Ministro del Deporte, el dictamen de prioridad del proyecto "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES" con CUP 91480000.0000.389990-MD.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir el Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – *Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0223-M de 06 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: *En atención al memorando Nro. MD-SD-2025-0264-M de 06 de marzo de 2025, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descrita a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP: 91480000.0000.389990 (…)"*

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0224-M de 07 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite "*Aclaratoria Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante Oficio Nro. MD-SD-2025-0057-O de 07 de marzo de 2025, la Subsecretaria de Deporte notifica la asignación PAID 2025 a la Federación Ecuatoriana de Atletismo correspondiente al proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0367-M de 10 de marzo de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, con oficio OFI-FEA-072-2025 de 11 de marzo de 2025, la Federación Ecuatoriana de Atletismo, remite la matriz de programación deportiva correspondiente a la primera asignación del proyecto de inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles".

Que, la Subsecretaria de Deporte con memorando Nro. MD-SD-2025-0413-M de 15 de marzo de 2025, entrega el informe de viabilidad técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Atletismo.

Que, mediante RESOLUCIÓN No. MD-DM-2025-0424-R de 16 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e inversión, aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Ecuatoriana de Atletismo.

Que, mediante **OFI-FEA-386-2025**de **25 de agosto de 2025**, **la** la Federación Ecuatoriana de Atletismo **,** solicita la autorización para la modificación de la reprogramación del Alto Rendimiento Los Ángeles 2025-2028.

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0182-M de 23 de agosto de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite " Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento".

Que, mediante memorando No. MD-SD-2025-1443-M de 26 de agosto de 2025, la Subsecretaría del Deporte, solicita la elaboración de resolución del incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de Atletismo.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-1411-M de 23 de agosto de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0045-A de fecha 23 de agosto de 2025 el ministro del Ministerio del Deporte delega la Coordinación General de Planificación Y Gestión Estratégica o a quién ejerza sus funciones o atribuciones, el emitir y suscribir las resoluciones de aprobación, modificación y/o incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) y del Plan Anual de Inversión Deportiva (PAID) de las Organizaciones Deportivas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0046-A de 28 de agosto de 2025 , el Ministro del Deporte dispuso que las facultades, competencias y atribuciones asignadas a cargos suprimidos o vacantes sean ejercidas por la autoridad jerárquicamente superior o inmediata, reformando además los acuerdos ministeriales y normativa aplicable, en el marco del proceso de fusión institucional con el Ministerio de Educación;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0397-MD-DATH-2025 de 25 de agosto de 2025, se asigna al Mgs. Franklin René Gualoto como Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación por incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Atletismo. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, en coordinación con Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, han validado la información registrada por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para el incremento Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de

Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de incremento del PAID para las organizaciones deportivas.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria incluida el incremento para el ejercicio fiscal 2025 es de **$ 674.610,00** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPOMENTE	ACTIVIDAD	TOTAL
1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional	1.1 Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y l a participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.	$ 558.437,67
	1.3. Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico	$ 51.139,33
	1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento	$ 65.033,00
TOTAL		$ 674.610,00

Artículo 3.- El flujo modificado incluido el incremento por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 2025 se conforma con el siguiente detalle:

FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2025		
MONTO ASIGNACIÓN PAID INICIAL (sin 5 x mil)	**$**	**555.210,00**
5 X MIL CONTRALORIA	$	2.790,00
MONTO INCREMENTO PAID (sin 5 x mil)	$	119.400,00
5 X MIL DEL MONTO INCREMENTO	$	600,00
PAID ASIGNACIÓN INICIAL MAS INCREMENTO (sin 5 x mil)	**$**	**674.610,00**
MONTO A TRANSFERIR POR INCREMENTO	$	119.400,00
MES INCREMENTO	**AGOSTO**	

Artículo 4.- Ratificar el contenido de las Resoluciones: Nro. MD-DM-2025-0424-R de 16 de marzo de 2025, Nro. MD-DM-2025-0740-R de fecha 25 de abril de 2025 , Nro. MD-DM-2025-0876-R de fecha 13 de mayo de 2025 , Nro. MD-DM-2025-1103-R de 16 de junio de 2025, Nro. MD-DM-2025-1570-R de 14 de agosto de 2025 y Nro. MD-DM-2025-1639-R de 21 de agosto de 2025 en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de

los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaria de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin René Gualoto Pillajo
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, SUBROGANTE

Referencias:
- MD-SD-2025-1468-M

Anexos:
- paid_2025_-fe_atletismo_mod_(agosto).xls
- informe_viabilidad_tÉcnica_incremento_atletismo01350190017564821 78.pdf
- 6_1_matriz_de_asignacion_presupuestaria_md0467825001756482178.xls

Copia:
Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster

Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Licenciado
Mario Stalin Salgado Paredes
Director de Regulación y Evaluación del Deporte, Subrogante

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

mo

Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN RENE GUALOTO PILLAJO
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1730-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

***Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último."

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1 Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal h) establece: "Validar y emitir lineamientos y/o metodologías para la aprobación y modificación y/o incrementos de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas, así como su seguimiento y evaluación, en el ámbito de su competencia";

Que, Mediante oficio SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Mgs. Gustavo Cuesta, Subsecretario General de Planificación remitió al Abg. José Jiménez, Ministro del Deporte, el dictamen de prioridad del proyecto "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES" con CUP 91480000.0000.389990-MD.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir el Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – *Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0223-M de 06 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: *En atención al memorando Nro. MD-SD-2025-0264-M de 06 de marzo de 2025, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descrita a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP: 91480000.0000.389990 (…)"*

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0224-M de 07 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite "*Aclaratoria Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante Oficio Nro. MD-SD-2025-0054-O de 07 de marzo de 2025, la Subsecretaria de Deporte notifica la asignación a la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0367-M de 10 de marzo de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, con Oficio Nro. 030 -2025 – FEP de 10 de marzo de 2025, la Federación Ecuatoriana de Patinaje remite la matriz de programación deportiva correspondiente a la primera asignación del Alto Rendimiento 2025.

Que, la Subsecretaria de Deporte con Memorando Nro. MD-SD-2025-0373-M de 13
de marzo de 2025, entrega el informe de viabilidad técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva

correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante Resolución **Nro. MD-DM-2025-0388-R** de **fecha 14 de marzo de 2025**, la Dirección de Planificación e inversión, Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante **Oficio Nro. 153-FEP-2025** de **22 de agosto de 2025**, **la** Federación Ecuatoriana de Patinaje**,** solicita el incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 del *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0182-M de 23 de agosto de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite " *Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-1411-M de 23 de agosto de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, mediante memorando No**. MD-SD-2025-1465-M de 28 de agosto de 2025**, la Subsecretaría del Deporte, solicita la elaboración de resolución del incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0045-A de fecha 23 de agosto de 2025 el ministro del Ministerio del Deporte delega la Coordinación General de Planificación Y Gestión Estratégica o a quién ejerza sus funciones o atribuciones, el emitir y suscribir las resoluciones de aprobación, modificación y/o incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) y del Plan Anual de Inversión Deportiva (PAID) de las Organizaciones Deportivas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0046-A de 28 de agosto de 2025 , el Ministro del Deporte dispuso que las facultades, competencias y atribuciones asignadas a cargos suprimidos o vacantes sean ejercidas por la autoridad jerárquicamente superior o inmediata, reformando además los acuerdos ministeriales y normativa aplicable, en el marco del proceso de fusión institucional con el Ministerio de Educación;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0397-MD-DATH-2025 de 25 de agosto de 2025, se asigna al Mgs. Franklin René Gualoto como Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación por incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, en coordinación con Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, han validado la información registrada por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para el incremento Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las

unidades involucradas en el proceso de incremento del PAID para las organizaciones deportivas.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria incluida el incremento para el ejercicio fiscal 2025 es de **$ 114. 646,66** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TOTAL
1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional	1.1 Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.	$66.396,65
	1.3. Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico	$ 616,86
	1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento	$47.633,15
TOTAL		**$114. 646,66**

Artículo 3.- El flujo modificado incluido el incremento por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 2025 se conforma con el siguiente detalle:

FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2025	
MONTO ASIGNACIÓN PAID INICIAL (sin 5 x mil)	$ 110.000,01
5 X MIL CONTRALORIA	552,76
MONTO INCREMENTO PAID (sin 5 x mil)	$ 4.646,65
5 X MIL DEL MONTO INCREMENTO	23,35
PAID ASIGNACIÓN INICIAL MAS INCREMENTO (sin 5 x mil)	**114.646,66**
MONTO A TRANSFERIR POR INCREMENTO	4.646,65
MES INCREMENTO	**AGOSTO**

Artículo 3.- Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2025-0388-R de 14 de marzo de 2025, Resolución Nro. MD-DM-2025-0948-R de 21 de mayo de 2025, y Resolución Nro. MD-DM-2025-1095-R de 12 de junio de 2025, Resolución Nro. MD-DM-2025-1428-R de 22 de julio de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogar la Resolución Nro. MD-DM-2025-1698-R, de 27 de agosto de 2025.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaria de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin René Gualoto Pillajo
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, SUBROGANTE

Referencias:
- MD-SD-2025-1465-M

Anexos:
- paid_2025_-_fe_patinaje_28-08-2025.xls
- informe_viabilidad_tÉcnica_incremento_patinaje0846440001756482417.pdf
- 5_1_matriz_de_asignacion_presupuestaria_-_segunda_asignacion_paid0175242001756482418.xls

Copia:
Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Licenciado
Mario Stalin Salgado Paredes
Director de Regulación y Evaluación del Deporte, Subrogante

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

mo

Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN RENE GUALOTO PILLAJO
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1731-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

***Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último."

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1 Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal h) establece: "Validar y emitir lineamientos y/o metodologías para la aprobación y modificación y/o incrementos de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas, así como su seguimiento y evaluación, en el ámbito de su competencia";

Que, Mediante oficio SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Mgs. Gustavo Cuesta, Subsecretario General de Planificación remitió al Abg. José Jiménez, Ministro del Deporte, el dictamen de prioridad del proyecto "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES" con CUP 91480000.0000.389990-MD.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir el Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – *Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0223-M de 06 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: *En atención al memorando Nro. MD-SD-2025-0264-M de 06 de marzo de 2025, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descrita a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP: 91480000.0000.389990 (…)"*

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0224-M de 07 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite "*Aclaratoria Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante Oficio Nro. MD-SD-2025-0080-O de 07 de marzo de 2025, la Subsecretaria de Deporte notifica la asignación a la Federación Ecuatoriana de SQUASH.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0367-M de 10 de marzo de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, con Oficio No. FES-SCR-2025-011 de 11 de marzo de 2025, la Federación Ecuatoriana de SQUASH remite la matriz de programación deportiva correspondiente a la primera asignación del Alto Rendimiento 2025**.**

Que, la Subsecretaria de Deporte con Memorando Nro. MD-SD-2025-0359-Mde 13 de marzo de 2025, entrega

el informe de viabilidad técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de SQUASH.

Que, mediante Resolución **Nro. MD-DM-2025-0409-R** de **fecha 14 de marzo de 2025**, la Dirección de Planificación e inversión, Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de SQUASH.

Que, FES-SCR-2025-050 de 22 de agosto de 2025, el Interventor de la **Federación Ecuatoriana de Squash** solicitó a esta Cartera de Estado, un incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva en el marco del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles".

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0182-M de 23 de agosto de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite " *Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-1411-M de 23 de agosto de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, mediante memorando No**. MD-SD-2025-1464-M de 28 de agosto de 2025**, la Subsecretaría del Deporte, solicita la elaboración de resolución del incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de SQUASH.

Que, mediante Acuerdo Ministrial Nro. MD-DM-2025-0045-A de fecha 23 de agosto de 2025 el ministro del Ministerio del Deporte delega la Coordinación General de Planificación Y Gestión Estratégica o a quién ejerza sus funciones o atribuciones, el emitir y suscribir las resoluciones de aprobación, modificación y/o incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) y del Plan Anual de Inversión Deportiva (PAID) de las Organizaciones Deportivas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0046-A de 28 de agosto de 2025 , el Ministro del Deporte dispuso que las facultades, competencias y atribuciones asignadas a cargos suprimidos o vacantes sean ejercidas por la autoridad jerárquicamente superior o inmediata, reformando además los acuerdos ministeriales y normativa aplicable, en el marco del proceso de fusión institucional con el Ministerio de Educación;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0397-MD-DATH-2025 de 25 de agosto de 2025, se asigna al Mgs. Franklin René Gualoto como Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación por incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de SQUASH. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, en coordinación con Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, han validado la información registrada por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para el incremento Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*, de conformidad a los informes de revisión

remitidos por las unidades involucradas en el proceso de incremento del PAID para las organizaciones deportivas.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria incluida el incremento para el ejercicio fiscal 2025 es de $34.950,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPOMENTE	ACTIVIDAD	TOTAL
1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional	1.1 Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.	$ 28.701,22
	1.3. Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.	$ 684,93
	1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento	$ 5.563,85
TOTAL		$ 34.950,00

Artículo 3.- El flujo modificado incluido el incremento por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 2025 se conforma con el siguiente detalle:

FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2025		
MONTO ASIGNACIÓN PAID INICIAL (sin 5 x mil)	$	25.000,00
5 X MIL CONTRALORIA	$	125,63
MONTO INCREMENTO PAID (sin 5 x mil)	$	9.950,00
5 X MIL DEL MONTO INCREMENTO	$	50,00
PAID ASIGNACIÓN INICIAL MAS INCREMENTO (sin 5 x mil)	**$**	**34.950,00**
MONTO A TRANSFERIR POR INCREMENTO	$	9.950,00
MES INCREMENTO	**AGOSTO**	

Artículo 4.- Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2025-0409-R de fecha 14 de marzo de 2025 y Resolución Nro. MD-DM-2025-1255-R de 30 de junio de en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaria de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin René Gualoto Pillajo
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, SUBROGANTE

Referencias:
- MD-SD-2025-1464-M

Anexos:
- paid_2025_-_fe_squash0045811001756482933.xls
- informe_viabilidad_tÉcnica_incremento_squash0376674001756482933.pdf
- _fes_matriz_de_asignaciÓn_presupuestaria_fes_incremento_techo_presupuestario0784828001756316190.xls

Copia:
Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Licenciado
Mario Stalin Salgado Paredes
Director de Regulación y Evaluación del Deporte, Subrogante

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

mo

Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN RENE GUALOTO PILLAJO
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1732-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, *el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal h) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación presupuestaria de recursos públicos (con recursos de gasto corriente) para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el recurso público que será distribuido entre las organizaciones deportivas, que hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en los lineamientos que el ente rector haya emitido para el efecto. Dicho modelo deberá estar alineado con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación";

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: "El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.

Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas.

Que, el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 indica: "Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva. (…)";

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: "Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes debidamente motivados, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas al/la

titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Para las organizaciones deportivas cuya jurisdicción corresponde a las Oficinas Técnicas 2 y 3, las resoluciones serán emitidas por el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión de planta central".

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 manifiesta: "Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción.

Hecho esto, generarán un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente, a fin de que proceda a descontar los remanentes de la Planificación Operativa Anual (POA) de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte del ente rector del deporte, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en la herramienta correspondiente.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los "Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025**".**

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0093-M de 24 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 – "FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR–FEDERACIONES PROVINCIALES DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES, FEDERACION Y ASOCIACIONES CANTONALES Y ASOCIACIONES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0290-M de 17 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 – "FEDERACION Y ASOCIACIONES CANTONALES Y ASOCIACIONES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES**"**

Que, la Subsecretaria de Actividad Física, notifica el techo presupuestario a la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Shushufindi con fecha 17 de marzo de 2025 mismo que con fecha 24 de marzo de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0453-M de 24 de marzo de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la " Informando actualización y nuevas certificaciones presupuestarias Dirección de Recreación - Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025- FEDERACION Y ASOCIACIONES CANTONALES Y ASOCIACIONES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES ".

Que, con Memorando Nro. MD-DSPPP-2025-0303-M de 11 de abril de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Shushufindi presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2025-0670-R de 14 de abril de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión aprobó el POA 2025 de Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Shushufindi.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0025-A026 de 11 de abril de 2025, se expide la Reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los "Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas", reemplazando y actualizando el Anexo I y que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

Que, Mediante Memorando Nro. MD-SAF-2025-0659-M de 21 de agosto de 2025, la subsecretaría de Actividad Física, remito Informe técnico de afectación presupuestaria en el POA vigente de la Federación Cantonal de Ligas Barriales y Parroquiales de Shushufindi, en el marco de la evaluación al POA 2023, en el que se recomienda "Proceder con el descuento del monto ($5.301,03) determinado en el Informe Final de Evaluación al POA 2023, conforme a la normativa legal, para asegurar la transparencia y el uso adecuado de los recursos públicos, promoviendo una gestión responsable y eficiente de los fondos destinados al desarrollo del deporte.

Que, Memorando Nro. MD-DSPPP-2025-0920-M de 25 de agosto de 2025 la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos solicita se proceda con el descuento de las asignaciones presupuestarias previstas en la Planificación Operativa Anual de la Federación Cantonal de Ligas Barriales y Parroquiales de Shushufindi, por el monto total de $ 5,319.03 conforme los resultados del "Informe de Seguimiento y Evaluación de la Planificación Operativa Anual de la Organización Deportiva (POA 2023).

Que, en virtud del proceso de fusión institucional al haberse suprimido el cargo de Director/a de Planificación e Inversión, con Acuerdo Ministerial Nro. Nro. MD-DM-2025-0045-A de 23 de agosto de 2025 dispone lo siguiente.

"*Artículo 1*.- *Delegar a el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, o a quien ejerza sus funciones o atribuciones, el emitir y suscribir las resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual (POA) y del Plan Anual de Inversión Deportiva (PAID) de las organizaciones deportivas, y en lo que se haga referencia a el/la Director/a de Planificación e Inversión en el Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, estas facultades y atribuciones serán asumidas por el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, o a quien ejerza sus funciones".*

Que, mediante Acción de Personal No. 0397- MD-DATH-2025 de 25 de agosto de 2025, se designa al Mgs. Flanklin René Gualoto Pillajo como Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica subrogante.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 y sus reformas.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Shushufindi. Toda vez que, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos solicita el descuento de remanentes conforme a resultados del "Informe de Seguimiento y Evaluación de la Planificación Operativa Anual de la Organización Deportiva (POA 2023)"

Artículo 2.- El flujo modificado correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2025, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	5.527,50
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	27,64
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA SUBSECRETARIA DE ACTIVIDAD FÍSICA	$	5.499,86
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	$	24,98
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	$	0,13
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	$	25,11
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2025 (b-e)	$	27,51
DETALLE DE REMANTES		
Remanentes 2024 reportado por el OD para descuento en POA 2025:	$	20,98
Descuento Remanentes años anteriores informe de evaluación (2023)	$	4,00
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	$	5.474,88
ENERO	$	-
FEBRERO	$	-
MARZO	$	-
ABRIL	$	5.466,88
MAYO	$	2,00
JUNIO	$	2,00
JULIO	$	2,00
AGOSTO	$	2,00
SEPTIEMBRE	$	-
OCTUBRE	$	-
NOVIEMBRE	$	-
DICIEMBRE	$	-
TOTAL	**$**	**5.474,88**

En virtud que, los montos remanentes determinados en el "Informe de Seguimiento y Evaluación de la

Planificación Operativa Anual de la Organización Deportiva (POA 2020) son superiores a los montos por transferir, el valor de **$5.315,03** podrá ser descontado en futuras asignaciones conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Remanentes pendiente de descontar	$ 14,00
(+) Valores no validados	$ 5.301,03
Valores Pendientes por descontar	**$5.315,03**

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2025-0670-R de 14 de abril de 2025 y la Resolución Nro. MD-DM-2025-1626-R de 20 de agosto de 2025; en todas las partes que no se hayan modificado con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogar la Resolución Nro. MD-DM-2025-1675-R de 26 de agosto de 2025 y Resolución Nro. MD-DM-2025-1703-R de 27 de agosto de 2025en todas sus partes.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Dirección de Regulación y Evaluación de Actividad Física, Dirección de Seguimiento Programas, Planes y Proyectos, Dirección Financiera, y a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin René Gualoto Pillajo
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, SUBROGANTE

Anexos:
- iento_y_evaluación_poa_2023_flbp_shushufindi(rev)-firmado06531880017561393950336658001756320675.pdf
- les_y_parroquiales_de_shushufindi-signed079722300175561915 4-signed-signed_(2)07144990017564859 99.pdf
- md-dsppp-2025-0920-m0000352001756320675006129800175648600 0.pdf

Copia:
Señor Magíster
Romel Leonardo Gonzalez Orlando
Subsecretario de la Actividad Física

Señora Magíster
Mayra Marilin Mera Mora
Directora de Regulación y Evaluación de Actividad Física

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

ir

Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN RENE GUALOTO PILLAJO
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1734-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el *artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 y sus reformas establece. – Modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales. Las Planificaciones Operativas Anuales podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de un evento, tarea y/o intervención;
2. Modificación de valores asignados entre eventos, tareas, intervenciones, y/o ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a la planificación operativa anual.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones operativas anuales iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través de la herramienta disponible definida para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos descritos en los literales a) y b) los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso descrito en el literal c), las modificaciones deberán ser autorizadas por el ente rector del deporte.

Que, el artículo 27 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 y sus reformas establece: Incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales. Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales aprobadas, siempre y cuando el evento, tarea, intervención y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplado en la planificación inicial aprobada o modificada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del ente rector del deporte. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte. Las solicitudes de incrementos podrán ser requeridas por parte de las organizaciones deportivas hasta el último trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de aprobarse el incremento solicitado, el representante legal de la organización deportiva deberá proceder con la actualización y suscripción del título de ejecución correspondiente.

Que, el artículo 28 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 y sus reformas señala. - Mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos de las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales. - A través de la herramienta disponible se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales, para tal efecto, se establecerán los formatos que permitan agilizar la recepción del trámite.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones operativas anuales, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la Máxima Autoridad conforme el siguiente detalle:

1.- Información relacionada con la Promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;
2.- Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,
3.- La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos.

Que, el artículo 29 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 y sus reformas señala: - Aprobación de la modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual. Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos de ser necesario el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025**".**

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0085-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y Ligas Cantonales".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0159-M de 30 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la " Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Ligas Cantonales OFT2-OFT3".

Que, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Cantonal de Loreto con fecha 06 de febrero de 2025 mismo que con fecha 27 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con Oficio Nro. MD-DPI-2025-0043-O de 17 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión informa el incumplimiento del reporte de remanentes y comunicando nuevo plazo.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2025-0216-M de 19 de marzo de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Liga Deportiva Cantonal de Loreto presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2025-0481-R de 20 de marzo de 2025, se aprueba la Planificación Operativa Anual 2025 de la Liga Deportiva Cantonal de Loreto.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0025-0025-A de 11 de abril de 2025, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los "Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas"

Que, con fecha 15 de agosto de 2025, la Liga Deportiva Cantonal de Loreto realiza el envío de la modificación del POA 2025 en el aplicativo.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0045-A de 23 de agosto de 2025, se dispone delegar a el titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, o a quien ejerza sus funciones o atribuciones, el emitir y suscribir las resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual (POA) y del Plan Anual de Inversión Deportiva (PAID) de las organizaciones deportivas.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

Que, mediante Acción de Personal No. 0397-MD-DATH-2025 de 25 de agosto de 2025, se designa al Mgs. Franklin René Gualoto Pillajo como Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica – Subrogante.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Liga Deportiva Cantonal de Loreto. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2025-0481-R de 20 de marzo de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Oficina Técnica 2, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin René Gualoto Pillajo
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, SUBROGANTE

Anexos:
- informe_modificacion_sd_-_ldc_loreto.pdf
- informe_modificaciÓn_th_-_ldc_loreto.pdf
- informe_modificacion_adm_-_ldc_loreto.pdf
- informe_de_modificacion_cgpge_-_ldc_loreto-signed-signed.pdf

Copia:
Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señor Licenciado
Mario Stalin Salgado Paredes
Director de Regulación y Evaluación del Deporte, Subrogante

Señor Ingeniero
Yandry Leonardo Suquillo Cevallos
Responsable de la Oficina Técnica de la Zona 2

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade

Directora de Comunicación Social

lv

Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN RENE GUALOTO PILLAJO
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1736-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio*

Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

***Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último."*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5 Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal h) establece: "Validar y emitir lineamientos y/o metodologías para la aprobación y modificación y/o incrementos de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas, así como su seguimiento y evaluación, en el ámbito de su competencia";

Que, Mediante oficio SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Mgs. Gustavo Cuesta, Subsecretario General de Planificación remitió al Abg. José Jiménez, Ministro del Deporte, el dictamen de prioridad del proyecto "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES" con CUP 91480000.0000.389990-MD.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir el Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – *Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0223-M de 06 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: *En atención al memorando Nro. MD-SD-2025-0264-M de 06 de marzo de 2025, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descrita a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP: 91480000.0000.389990 (…)"*

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0224-M de 07 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite "*Aclaratoria Certificación POA del Componente 1 del proyecto de*

Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento".

Que, mediante Oficio Nro. MD-SD-2025-0082-O de 07 de marzo de 2025, la Subsecretaria de Deporte notifica la asignación a la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0367-M de 10 de marzo de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, con Oficio Nro. 024-PRESIDENTE-FEDEPDIF-2025 de 19 de marzo de 2025, la Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física remite la matriz de programación deportiva correspondiente a la primera asignación del Alto Rendimiento 2025.

Que, la Subsecretaria de Deporte con Memorando Nro. MD-SD-2025-0393-M de 14 de marzo de 2025, entrega el informe de viabilidad técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana para Personas con Discapacidad Física.

Que, mediante Resolución **Nro. MD-DM-2025-0488-R** de **21 de marzo de 2025**, la Dirección de Planificación e inversión, Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana para Personas con Discapacidad Física.

Que, mediante **Oficio 124 PRESIDENTE- FEDEPDIF-2025** de **20 de agosto de 2025**, **la** Federación Ecuatoriana para Personas con Discapacidad Física**,** realiza la **"***Solicitud de incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0182-M de 23 de agosto de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite " *Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-1411-M de 23 de agosto de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, mediante memorando No. MD-SD-2025-1444-M de 26 de agosto de 2025, la Subsecretaría del Deporte, solicita la elaboración de resolución del incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana para Personas con Discapacidad Física

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0045-A de fecha 23 de agosto de 2025 el ministro del Ministerio del Deporte delega la Coordinación General de Planificación Y Gestión Estratégica o a quién ejerza sus funciones o atribuciones, el emitir y suscribir las resoluciones de aprobación, modificación y/o incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) y del Plan Anual de Inversión Deportiva (PAID) de las Organizaciones Deportivas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0046-A de 28 de agosto de 2025 , el Ministro del Deporte dispuso que las facultades, competencias y atribuciones asignadas a cargos suprimidos o vacantes sean ejercidas por la autoridad jerárquicamente superior o inmediata, reformando además los acuerdos ministeriales y normativa aplicable, en el marco del proceso de fusión institucional con el Ministerio de Educación;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de

mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0397-MD-DATH-2025 de 25 de agosto de 2025, se asigna al Mgs. Franklin René Gualoto como Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas; Y, Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0045-A de fecha 23 de agosto de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación por incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana para Personas con Discapacidad Física. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, en coordinación con Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, han validado la información registrada por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para el incremento Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de incremento del PAID para las organizaciones deportivas.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria incluida el incremento para el ejercicio fiscal 2025 es de **$62.127,51** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TOTAL
1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional	1.1 Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.	$49.170,93
	1.3. Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico	$3.234,00
	1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento	$9.722,58
TOTAL		**$62.127,51**

Artículo 3.- El flujo modificado incluido el incremento por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 2025 se conforma con el siguiente detalle:

FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2025		
MONTO ASIGNACIÓN PAID INICIAL (sin 5 x mil)	**$**	**35.070,08**
5 X MIL CONTRALORIA	$	176,23
MONTO INCREMENTO PAID (sin 5 x mil)	$	27.057,43
5 X MIL DEL MONTO INCREMENTO	$	135,97
PAID ASIGNACIÓN INICIAL MAS INCREMENTO (sin 5 x mil)	**$**	**62.127,51**
MONTO A TRANSFERIR POR INCREMENTO	$	27.057,43
MES INCREMENTO	**AGOSTO**	

Artículo 4.- Ratificar la Resolución **MD-DM-2025-0488-R** de 21 de marzo de 2025 y **MD-DM-2025-0913-R** de 16 de mayo de 2025 en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogar la Resolución Nro. MD-DM-2025-1727-R de 29 de agosto de 2025

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaria de

Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin René Gualoto Pillajo
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, SUBROGANTE

Copia:
Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Licenciado
Mario Stalin Salgado Paredes
Director de Regulación y Evaluación del Deporte, Subrogante

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

mo

Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN RENE GUALOTO PILLAJO
Validar únicamente con FirmaEC

Resolución Nro. MD-DM-2025-1737-R

Quito, D.M., 29 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio*

Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

***Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último."*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1 Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal h) establece: "Validar y emitir lineamientos y/o metodologías para la aprobación y modificación y/o incrementos de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas, así como su seguimiento y evaluación, en el ámbito de su competencia";

Que, Mediante oficio SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Mgs. Gustavo Cuesta, Subsecretario General de Planificación remitió al Abg. José Jiménez, Ministro del Deporte, el dictamen de prioridad del proyecto "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES" con CUP 91480000.0000.389990-MD.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir el Modelo de Gestión del Proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – *Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0223-M de 06 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: *En atención al memorando Nro. MD-SD-2025-0264-M de 06 de marzo de 2025, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descrita a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" con CUP: 91480000.0000.389990 (…)"*

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0224-M de 07 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite "*Aclaratoria Certificación POA del Componente 1 del proyecto de*

Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento".

Que, mediante Oficio Nro. MD-SD-2025-0054-O de 07 de marzo de 2025, la Subsecretaria de Deporte notifica la asignación a la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0367-M de 10 de marzo de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, con Oficio Nro. 030 -2025 – FEP de 10 de marzo de 2025, la Federación Ecuatoriana de Patinaje remite la matriz de programación deportiva correspondiente a la primera asignación del Alto Rendimiento 2025.

Que, la Subsecretaria de Deporte con Memorando Nro. MD-SD-2025-0373-M de 13
de marzo de 2025, entrega el informe de viabilidad técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante Resolución **Nro. MD-DM-2025-0388-R** de **fecha 14 de marzo de 2025**, la Dirección de Planificación e inversión, Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante **Oficio Nro. 153-FEP-2025** de **22 de agosto de 2025**, **la** Federación Ecuatoriana de Patinaje**,** solicita el incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 del *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0182-M de 23 de agosto de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite " *Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-1411-M de 23 de agosto de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, mediante memorando No**. MD-SD-2025-1465-M de 28 de agosto de 2025**, la Subsecretaría del Deporte, solicita la elaboración de resolución del incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0045-A de fecha 23 de agosto de 2025 el ministro del Ministerio del Deporte delega la Coordinación General de Planificación Y Gestión Estratégica o a quién ejerza sus funciones o atribuciones, el emitir y suscribir las resoluciones de aprobación, modificación y/o incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) y del Plan Anual de Inversión Deportiva (PAID) de las Organizaciones Deportivas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0046-A de 28 de agosto de 2025 , el Ministro del Deporte dispuso que las facultades, competencias y atribuciones asignadas a cargos suprimidos o vacantes sean ejercidas por la autoridad jerárquicamente superior o inmediata, reformando además los acuerdos ministeriales y normativa aplicable, en el marco del proceso de fusión institucional con el Ministerio de Educación;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, ratifica la designación al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0397-MD-DATH-2025 de 25 de agosto de 2025, se asigna al Mgs. Franklin René Gualoto como Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación por incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles",* correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, en coordinación con Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, han validado la información registrada por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para el incremento Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"*, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de incremento del PAID para las organizaciones deportivas.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria incluida el incremento para el ejercicio fiscal 2025 es de **$ 114. 646,66** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPONENTE	**ACTIVIDAD**	**TOTAL**
1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional	1.1 Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.	$66.396,65
	1.3. Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico	$ 616,86
	1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento	$47.633,15
TOTAL		**$114. 646,66**

Artículo 3.- El flujo modificado incluido el incremento por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 2025 se conforma con el siguiente detalle:

FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2025	
MONTO ASIGNACIÓN PAID INICIAL (sin 5 x mil)	$ 110.000,01
5 X MIL CONTRALORIA	552,76
MONTO INCREMENTO PAID (sin 5 x mil)	$ 4.646,65
5 X MIL DEL MONTO INCREMENTO	23,35
PAID ASIGNACIÓN INICIAL MAS INCREMENTO (sin 5 x mil)	**114.646,66**
MONTO A TRANSFERIR POR INCREMENTO	4.646,65
MES INCREMENTO	**AGOSTO**

Artículo 3.- Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2025-0388-R de 14 de marzo de 2025, Resolución Nro. MD-DM-2025-0948-R de 21 de mayo de 2025, y Resolución Nro. MD-DM-2025-1095-R de 12 de junio de 2025, Resolución Nro. MD-DM-2025-1428-R de 22 de julio de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se hace la derogatoria a la Resolución Nro. MD-DM-2025-1730-R, de 29 de agosto de 2025

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaria de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin René Gualoto Pillajo
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, SUBROGANTE

Anexos:
- informe_viabilidad_tÉcnica_incremento_patinaje0014317001756502830.pdf
- 5_1_matriz_de_asignacion_presupuestaria_-_segunda_asignacion_paid0347255001756502830.xls
- paid_2025_-_fe_patinaje_28-08-2025067523200175650283O.xls

Copia:

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

Señor Licenciado
Mario Stalin Salgado Paredes
Director de Regulación y Evaluación del Deporte, Subrogante

mo

Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN RENE GUALOTO PILLAJO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.